

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 27

Serie 2018-2019

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A CONSENTIR A LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE UN PREDIO DE TERRENO COMPUESTO DE 8,797.423 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA AVENIDA SAN IGNACIO, 1 C-A ESQUINA CON PR-199, EN EL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo es dueño de la finca que se describe a continuación:

“**URBANA:** Predio Uno “C” Guion A (1 C-A), con un área superficial de Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete Punto Cuatrocientos Veintitrés Metros Cuadrados (8,797.423 m.c.). En lindes por el **NORTE**, con otros terrenos de Parklane; por el **SUR**, con la Carretera Estatal PR-199 (Avenida Las Cumbres); por el **ESTE**, con la Faja de Uso Público Segregada; y por el **OESTE**, con el Río Guaynabo.”

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, al folio 122 del Tomo 1518, Finca número 49,599 de Guaynabo.

Por Cuanto: El 21 de agosto de 2012, el Municipio Autónomo de Guaynabo, adquirió el dominio del predio de terreno antes descrito, mediante Escritura de Compraventa Número 30 otorgada ante el Notario Rafael Quiñones Vigo.

Por Cuanto: La antes descrita propiedad, fue tasada por el Tasador General Raimundo E. Marrero, GCA 195, EPA 780, concluyendo su valor en UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$1,400,000.00) efectivo el 25 de enero de 2019.

Por Cuanto: El Artículo 9.005 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta a los municipios a la enajenación de bienes y dispone que: “Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución al efecto.” “La venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública.”

Por Cuanto: La Administración Municipal solicita a esta Legislatura, que autorice la venta en pública subasta de la mencionada propiedad.

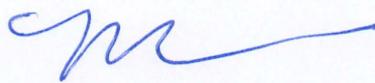
Por Cuanto Es requisito indispensable de ley, que esta Honorable Legislatura autorice al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en la escritura pública de compraventa, para vender en pública subasta el predio de terreno de 8,797.423 metros cuadrados, sito en la Avenida San Ignacio 1 C-A, esquina con la PR-199, en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico por el precio mínimo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$1,400,000.00).

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 29 DE ABRIL DE 2019:**

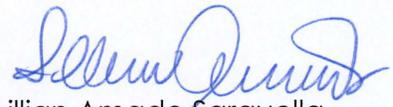
Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o, al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, para vender en pública subasta el predio de terreno de 8,797.423 metros cuadrados, localizado en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico, anteriormente descrito, por el precio mínimo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$1,400,000.00), conforme a la tasación antes mencionada.

Sección 2da: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo, los asientos correspondientes al ingreso de fondos que esta transacción genere, en beneficio del Municipio.

Sección 3ra: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y, copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 29 de Abril de 2019.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 27, Serie 2018-2019**, intitulada "**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A CONSENTIR A LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE UN PREDIO DE TERRENO COMPUESTO DE 8,797.423 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA AVENIDA SAN IGNACIO, 1 C-A ESQUINA CON PR-199, EN EL BARRIO SANTA ROSA DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES**", aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 29 de abril de 2019.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

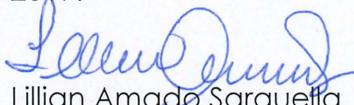
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González
Jorge R. Marquina González-Abreu

Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusado: Hon. Roberto Lefranc Fortuño

Fue aprobada por el Hon. Angel A. Pérez Otero, Alcalde, el 29 de abril de 2019.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 30 de abril de 2019.


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

